



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DEFINE LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS EFECTUADA EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE EXTRANJERÍA CUANDO SE TRATA DE INFRACCIONES DEL ORDEN SOCIAL COMO CONSECUENCIA DEL INCIDENTE DE CIBERSEGURIDAD OCURRIDO EL 9 DE JUNIO DE 2021

El incidente técnico de ciberseguridad ocurrido el día 9 de junio de 2021 afectó al normal funcionamiento de los sistemas y aplicaciones informáticas del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y consecuentemente, a la tramitación de aquellos procedimientos sancionadores en materia de extranjería cuando se trata de infracciones del orden social previstos en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social:

‘2.-’ La imposición de sanciones por las infracciones administrativas establecidas en la presente Ley Orgánica corresponderá al Subdelegado del Gobierno o al Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales. Cuando una Comunidad Autónoma tenga atribuidas competencias en materia de autorización inicial de trabajo de extranjeros la imposición de las sanciones establecidas en esta Ley en los supuestos de infracción a que se refiere el párrafo siguiente corresponderá a la Comunidad Autónoma y se ejercerá por la Autoridad que la misma determine, dentro del ámbito de sus competencias.

En los supuestos calificados como infracción leve del artículo 52.c), d) y e), graves del artículo 53.1.b), y 53.2.a), y muy grave del artículo 54.1.d) y f), el procedimiento sancionador se iniciará por acta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento sancionador por infracciones del orden social, correspondiendo la imposición de las sanciones a las autoridades referidas en el párrafo anterior. (...)

En el ámbito transcrito y conforme a lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Subdelegado del Gobierno en Toledo dictó Resolución de ampliación de plazos administrativos de los procedimientos en curso ‘‘en la fecha del 9 de junio de 2021 y hasta que se solucione el incidente de seguridad mencionado y se restaure el normal funcionamiento de los equipos, sistemas y aplicaciones informáticas, circunstancias que se publicarán en la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública’’. La citada Resolución de ampliación de plazos fue publicada en esa Sede Electrónica con fecha 7 de julio 2021.

Posteriormente, con fecha 2 de septiembre de 2021 ha sido publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social la Resolución del Director del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social donde se hace público el restablecimiento del normal funcionamiento de sus sistemas y aplicaciones informáticas a fecha 31 de agosto de 2021.

En consecuencia procede ahora dictar la presente Resolución comunicando a través de la sede electrónica del Ministerio la fecha de restablecimiento del normal funcionamiento de los sistemas y aplicaciones informáticas, así como la ampliación concreta de los plazos no vencidos.

CORREO ELECTRONICO

trabajo.toledo@correo.gob.es

PZA.DE Zocodover nº 6
45005 TOLEDO
Tfno: 925 989 000
Fax: 925 989 109

CSV : GEN-5e76-be3b-ea52-3233-cdc2-08d5-2e31-0752

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS ANGEL DEVIA | FECHA : 08/09/2021 17:51 | Sin acción específica





RESOLUCIÓN

Primero. – Habiendo sido restablecido con fecha 31 de agosto de 2021 el normal funcionamiento de los sistemas y aplicaciones informáticas del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, hecho conocido mediante Resolución del Director del citado Organismo publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social con fecha 2 de septiembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante esta resolución se concreta la ampliación de los plazos no vencidos y referentes a aquellos procedimientos sancionadores que, en base al artículo 55 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se inician por acta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el procedimiento sancionador por infracciones del orden social, y a los que se refiere el Apartado Primero de la RESOLUCIÓN DEL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN TOLEDO SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE EXTRANJERÍA CUANDO SE TRATA DE INFRACCIONES DEL ORDEN SOCIAL, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública con fecha 7 de julio de 2021.

Segundo. - La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ministerio de Política Territorial, conforme a lo previsto por el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, surtiendo efectos el mismo día de su publicación en la misma.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN TOLEDO
FDO. CARLOS ANGEL DEVIA

